

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO A LOS EFECTOS DE CONTRATAR A TRABAJADORES PARA CUBRIR NECESIDADES LABORALES RELACIONADAS CON DETERMINADAS OCUPACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (BOLSA DE TRABAJO II)

Habida cuenta de la necesidad de disponer de personal seleccionado de una manera rápida y eficaz que permita dar cobertura a las necesidades de contratación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Álora, se pretende la contratación del personal mediante la creación de una bolsa de trabajo en la que se tendrán en cuenta los méritos aportados por los/as aspirantes.

El que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de personal de este Ayuntamiento y que se pretende conseguir mediante el instrumento adecuado como es la regulación y creación de la Bolsa de Trabajo.

La creación y aprobación de una Bolsa de Trabajo pretende agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal para la ejecución de trabajos concretos, bajas de personal laboral, así como otras incidencias que pudieran darse durante la ejecución del programa.

SE DISPONE:

PRIMERO.- OBJETO DEL CONCURSO

Es objeto de las presentes bases, la creación de una bolsa de trabajo, con distintas categorías profesionales, que atienda a las necesidades temporales de personal de esta Administración como consecuencia de la ejecución de determinados proyectos en la localidad y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

La contratación del personal temporal para el desarrollo de los trabajos solo podrá realizarse con personas incluidas en las Bolsas de trabajo vigentes en cada momento para cada categoría.

Al objeto de cubrir puestos de trabajo en las circunstancias mencionadas anteriormente se confecciona la presente bolsa de empleo con las siguientes categorías profesionales:

CATEGORÍA PROFESIONAL
ELECTRICIDAD
PINTURA
JARDINERÍA
HERREROS Y FORJADORES

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

A todas las personas de la bolsa de trabajo se les aplicará la misma categoría profesional y bajo las modalidades contractuales previstas por la normativa laboral vigente en cada momento.

TERCERO.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para formar parte de la bolsa de trabajo será necesario reunir, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones:

1.- Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

- Haber cumplido los 16 años de edad en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad ni defectos físicos que imposibilite el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

- No encontrarse afectado/a por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de Diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.

- No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el desempeño de servicio público.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

- Estar en posesión de la capacidad profesional requerida según el puesto de trabajo solicitado. El/la solicitante podrá aspirar a formar parte de la bolsa en una sola de las categorías profesionales.

CATEGORÍA PROFESIONAL	NIVEL REQUERIDO
ELECTRICIDAD	OFICIAL 1ª
PINTURA	OFICIAL 1ª
JARDINERÍA	OFICIAL 1ª
HERREROS Y FORJADORES	OFICIAL 1ª

Se entenderá que el/la solicitante tiene suficiente capacidad profesional cuando acredite la siguiente experiencia laboral:

CATEGORÍA PROFESIONAL	NIVEL	Acreditación capacidad
ELECTRICIDAD	OFICIAL 1ª	Experiencia mínima de 6 meses trabajados con el nivel al que se aspira.
PINTURA	OFICIAL 1ª	Experiencia mínima de 6 meses trabajados con el nivel al que se aspira.
JARDINERÍA	OFICIAL 1ª	Experiencia mínima de 6 meses trabajados con el nivel al que se aspira.
HERREROS Y FORJADORES	OFICIAL 1ª	Experiencia mínima de 6 meses trabajados con el nivel al que se aspira.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los/as aspirantes a la fecha en que se inicie el plazo de presentación de instancias.

2.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de inicio del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante la vigencia de la bolsa de trabajo.

3.- El hecho de formar parte de esta bolsa no excluye la posibilidad de hacerlo en cualquier otra creada por el Excmo. Ayuntamiento de Álora de las mismas características para la contratación de personal.

4.- Se entenderá por unidad familiar se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

CUARTO.- CONVOCATORIA, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la WEB del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se realicen anuncios en otros medios, que no tendrán carácter oficial.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Álor. **El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 3 de septiembre de 2014 y finalizará el día 18 de septiembre de 2014, a las 14 horas.**

3.- La solicitud para ser incluido en la BOLSA DE TRABAJO II que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Excmo. Ayuntamiento de Álor (**Edificio de Formación sito en Avda Pablo Picasso**). Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (se habilitará oficina de registro en el lugar de recogida de solicitudes). El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a.- Modelo de solicitud cumplimentado. Anexo I

b.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o N.I.E.

- Hoja padronal, que se expedirá en el Ayuntamiento que corresponda, donde figure empadronado el solicitante, con el fin de verificar el lugar donde este estuviese empadronado en el momento de aprobación de las presentes bases.
- Vida laboral actualizada del solicitante. (Se puede solicitar en el teléfono 901 50 20 50 / o en la página www.seguridadsocial.es).
- Contratos de trabajo o certificados de empresas acreditativos del tiempo de trabajo y categoría de los mismos. Será válido cualquier otro medio de acreditación que el tribunal considere suficiente para justificar la experiencia laboral en el puesto demandado.

- Libro de familia o certificado de pareja de hecho.

4.- En el documento solicitud se incorporará la profesión y categoría profesional del aspirante.

QUINTO.- LISTA DE SOLICITANTES A SUBSANAR/ EXCLUIDOS Y ADMITIDOS CON ORDEN DE PUNTUACIÓN.

5.1- Lista de solicitantes a subsanar documentación.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios la lista de solicitantes que deben de subsanar documentación, a los que se les dará un plazo de cinco días hábiles, desde la publicación de la misma.

5.2- Listas Provisionales y Definitivas de Admitidos/as y Excluidos/as.- Finalizado el plazo para subsanar errores, y baremadas las solicitudes por la Tribunal de Valoración que se detalla a continuación, y conforme a los criterios establecidos en el art. 9 de la presentes bases, se realizará la exposición de las listas provisionales por orden de prelación y se abrirá un nuevo plazo de 5 días hábiles para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas, transcurrido el citado plazo se publicará la lista definitiva.

Por razones de operatividad se podrán publicar de manera provisional, debidamente baremadas de acuerdo con el artículo 9 de las presentes bases, listados de aspirantes por orden de prelación con el objeto de poder proceder a la contratación de los mismos.

SEXTO.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

6.1.- Características de la Bolsa.- La Bolsa de Trabajo será cerrada y rotatoria. El orden que ocuparan en la misma los/as aspirantes a efectos de las contrataciones, será el que resulte de la valoración de solicitudes de acuerdo con el baremo que se establece en el apartado noveno de las presentes bases. Se constituirá de manera independiente para cada una de las categorías profesionales que se señalan en el apartado primero de las presentes bases.

6.2.- Duración de la Bolsa.- La presente bolsa permanecerá vigente hasta la finalización de la misma; no obstante, se adaptará a las disponibilidades presupuestarias anuales, pudiéndose suspender el proceso de contratación por inexistencias de créditos presupuestarios para la realización de las contrataciones; e incluso, cuando la situación económica lo requiera, anular definitivamente la misma.

La finalización de la bolsa se podrá producir por resolución motivada de la Alcaldía o por la creación de otra bolsa con similares características y

categorías profesionales, de la misma manera se podrá dar por finalizada la bolsa, mediante resolución motivada de la alcaldía, en una determinada categoría profesional.

6.3.- Constitución de la Bolsa- La Bolsa quedará constituida desde el momento en que se publique la Lista Definitiva, una vez resueltas las reclamaciones que se pudieran presentar a la Baremación de las solicitudes.

6.4.- Tipos de contratos- Al amparo de la Bolsa de Trabajo se podrán realizar contrataciones de carácter temporal para el programa al que se ha hecho referencia.

6.5.- Requisitos a cumplir en el momento de la llamada- Toda persona que sea llamada para ofrecerle un puesto de trabajo, deberá acreditar documentalmente todos los requisitos establecidos en el apartado tercero.

6.6.- Forma de llamamiento para la contratación- El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, en cada una de las categorías profesionales, a través de llamada telefónica. Si no se puede localizar a la persona, se realizarán hasta un máximo de tres llamadas telefónicas en el plazo de dos días, dejando constancia escrita de la hora en las que se han realizado. En caso que no se localice, se pasará al último lugar de la lista.

Producido el llamamiento de cualquiera de los/as integrantes de la bolsa, se entenderá que el/la aspirante renuncia al puesto de trabajo si no atiende al llamamiento, en el plazo de 2 días hábiles desde que fuera requerido/a. La renuncia supondrá su paso al último lugar de la lista

6.7.- Veracidad de los documentos- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los/as solicitantes para la inclusión en la Bolsa de Trabajo o para la contratación temporal, el Ayuntamiento excluirá de la citada Bolsa o rescindiré el contrato en su caso, a la persona que cometa la falsedad.

Cerrado el plazo para la presentación de las solicitudes el orden que ocuparan en la misma a efectos de las contrataciones, será el que resulte de la valoración de solicitudes de acuerdo con el baremo que se establece en el apartado noveno de las presentes bases.

Determinado el orden se procederá a la contratación de los primeros puestos de la lista y vencida la duración de los contratos, a los siguientes y así sucesivamente hasta completar ejecución del programa de referencia.

6.8.- Plazo de realización de los contratos- Los contratos tendrán una duración de un mes y a jornada completa.

La contratación del personal integrante de esta Bolsa de Trabajo quedará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

6.9.- Efectos de la solicitud y admisión en la bolsa de trabajo- La presentación de la solicitud de inclusión en la bolsa de trabajo; así como su admisión en la misma, no implica obligación de ninguna índole por parte de la Administración convocante con el/la solicitante.

SÉPTIMO.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

La valoración de candidatos/as se realizará por un Tribunal de valoración que estará compuesto por:

COMPOSICIÓN	NOMBRE	CARGO
Presidente:	Don Tomás Rodríguez Díaz	TESORERO MUNICIPAL
Vocal:	Don José Mulero Párraga	INTERVENTOR MUNICIPAL
Vocal:	Don Francisco J. Pérez Álvarez	RESPONSABLE ADMON. GENERAL
Vocal Representante Organización Sindical:	Don Juan Ortega Asensio	TÉCNICO MUNICIPAL
Vocal-Secretario:	Don Alfonso Moreno Olmedo	SECRETARIO GENERAL

Las personas integrantes del Tribunal de Valoración deberán tener categoría profesional igual o superior a la requerida para concurrir a la convocatoria.

El Tribunal de Valoración queda facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de valoración, en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las personas integrantes del Tribunal de valoración están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para la válida constitución del Tribunal de valoración será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario; o en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El tribunal decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases, y determinará la actuación precedente en los casos no previstos en las mismas.

El TRIBUNAL DE VALORACIÓN podrá nombrar un EQUIPO DE SELECCIÓN, cuya composición no podrá ser inferior a tres miembros, para la recogida, tratamiento y realización de propuesta de valoración, en forma de informe, que deberá ser elevada al TRIBUNAL DE VALORACIÓN para su ratificación, si procede.

OCTAVO.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes:

- No reunir los requisitos establecidos en el apartado tercero de las presentes Bases.
- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los/as solicitantes para la inclusión en la Bolsa de Trabajo o para la contratación temporal, el Ayuntamiento excluirá de la citada Bolsa o rescindirá el contrato en su caso, a la persona que cometa la falsedad.

- Renuncia cuando llegue su turno.

NOVENO.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES

1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo tercero de las presentes BASES, hayan presentado la solicitud para acogerse a las presentes bases, tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Estar empadronado en el municipio de Álora en el momento de aprobación de las presentes bases: 50 puntos.

b) Que acredite experiencia en el puesto de trabajo demandado. Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

- Por cada mes trabajado, a partir de los seis meses establecidos como requisito mínimo: 0,42 puntos.
- En caso de fracciones de mes, por cada día: 0,0135 puntos.

El máximo de puntuación por este concepto será de 50 puntos.

Si el contrato o período de trabajo acreditado es a tiempo parcial se considerará lo siguiente:

- Jornada contratada igual o superior al 50 %, se valora igual a jornada completa.

- Jornada contratada inferior al 50 %, se valorará el 50 % del valor asignado a la jornada completa.

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen demandantes con la misma puntuación, se procederá a priorizar aquéllos que tengan un número mayor de hijos, empadronados en su domicilio, a su cargo.

DÉCIMO.- INCIDENCIAS

La Comisión valorativa queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

UNDÉCIMO.- NORMATIVA APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia Local.

DUODÉCIMO.- RECURSOS.

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser impugnados por las personas interesadas en la forma y plazos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO A LOS EFECTOS DE CONTRATAR A TRABAJADORES PARA CUBRIR NECESIDADES LABORALES VARIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS:		
D.N.I. nº:	ESTADO CIVIL:	EDAD:
DOMICILIO:		
TELÉFONO: (Campo obligatorio, al menos un teléfono de contacto)		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	

CATEGORÍA PROFESIONAL	NIVEL REQUERIDO	ACREDITACION CAPACIDAD	SE SOLICITA LA INCLUSIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA OCUPACIÓN DE LA SIGUIENTE CATEGORÍA PROFESIONAL (Señalar con una X) (Señalar sólo una categoría profesional)
ELECTRICIDAD	OFICIAL 1ª	EXPERIENCIA MINIMA 6 MESES	
PINTURA	OFICIAL 1ª	EXPERIENCIA MINIMA 6 MESES	
JARDINERÍA	OFICIAL 1ª	EXPERIENCIA MINIMA 6 MESES	
HERREROS Y	OFICIAL 1ª	EXPERIENCIA MINIMA 6	

FORJADORES		MESES	
------------	--	-------	--

El/la abajo firmante **DECLARA:**

1º) Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, acreditando documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

2º) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

3º) Que el nº de miembros de la unidad familiar es de _____.

Asimismo **AUTORIZO** al Excmo. Ayuntamiento de Álor a recabar la documentación necesaria a las distintas Administraciones para acreditar los extremos alegados en la presente solicitud.

Se acompaña la documentación justificativa establecida en la Base Nº 4 Cuatro Reguladora de la Bolsa de Trabajo.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

DOCUMENTACIÓN GENERAL	
	Modelo de solicitud cumplimentado por duplicado. ANEXO I (documento original)
	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o N.I.E. (documento compulsado)
	Hoja Padronal. (Deberán aparecer todos los miembros que pertenezcan a la Unidad Familiar) (El citado volante será gratuito y lo solicitará el Ayuntamiento directamente, sin necesidad que el aspirante lo aporte al presentar la solicitud).
	Libro de familia o certificado de pareja de hecho.
DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD REQUERIDA	
	Vida laboral actualizada del solicitante y de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
	Certificado de empresa y/o Contrato de trabajo debidamente registrado en el Servicio Andaluz de Empleo u organismo que corresponda, acreditativos del tiempo de trabajo y categoría de los mismos. Documentación compulsada. No servirá otro documento para la acreditación que se requiere.

El/la abajo firmante solicita participar en la convocatoria de una Bolsa de Trabajo a que se refiere la presente instancia.

En Álor, ____ de _____ de 2014.
El/la Interesado/a

